



Julián Martínez-Simancas  
Secretario General y del Consejo de Administración

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bilbao, 7 de junio de 2011

**Asunto: Calendario de la primera ejecución del aumento de capital liberado relativo al sistema “Iberdrola Dividendo Flexible” y fecha de pago del dividendo ordinario con cargo al ejercicio 2010**

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que, con esta fecha, la Comisión Ejecutiva Delegada del Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) ha aprobado: (i) el calendario de la primera ejecución del aumento de capital liberado acordado por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de mayo de 2011 (la “**Junta General de Accionistas**”), bajo el punto sexto de su orden del día, y (ii) la fecha de pago del dividendo ordinario con cargo al ejercicio 2010 acordado por la Junta General de accionistas bajo el punto quinto de su orden del día.

**1. Calendario de la primera ejecución del aumento de capital liberado relativo al sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”**

Mediante el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva Delegada del Consejo de Administración de Iberdrola, se instrumenta el sistema “Iberdrola Dividendo Flexible” que, con ocasión del que hubiera sido el tradicional pago complementario del dividendo con cargo a los resultados correspondientes al ejercicio 2010, permitirá a los accionistas de la Sociedad

decidir si prefieren recibir la totalidad o parte de la retribución correspondiente al indicado sistema en efectivo o en acciones liberadas de Iberdrola<sup>1</sup>.

El referido calendario de ejecución es el siguiente (el “**Calendario de la Primera Ejecución del Aumento**”):

- 11 de julio de 2011: comunicación, mediante hecho relevante, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una (1) acción nueva y precio del compromiso de compra de derechos asumido por Iberdrola.
- 12 de julio de 2011: publicación del anuncio de la primera ejecución del aumento en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- 12 de julio de 2011 (23:59 horas): fecha de referencia (*record date*) para la asignación de derechos de asignación gratuita.
- 13 de julio de 2011: comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo.
- 22 de julio de 2011: fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos de asignación gratuita asumido por Iberdrola.
- 27 de julio de 2011: fin del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita. Adquisición por Iberdrola de los derechos de asignación gratuita a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra asumido por Iberdrola.
- 1 de agosto de 2011: pago de efectivo a los accionistas que hayan optado por recibir efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos de asignación gratuita asumido por Iberdrola.
- 2 de agosto de 2011: asignación de las referencias de registro correspondientes a las nuevas acciones.
- 3 de agosto de 2011: Fecha prevista para el inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones.

## **2. Fecha de pago del dividendo ordinario con cargo al ejercicio 2010**

En relación con la distribución del dividendo ordinario con cargo al ejercicio 2010 por importe de tres céntimos de euro (0,03 euros) brutos por cada acción de Iberdrola, que fue

---

<sup>1</sup> Tanto el plazo de aceptación del compromiso de compra de derechos de asignación gratuita como las fechas previstas para el pago de efectivo y la entrega de acciones podrán presentar particularidades para los titulares de *American Depositary Receipts* (ADRs) (en los Estados Unidos de América) y de *CREST Depositary Interest* (CDIs) (en el Reino Unido).

acordada por la Junta General de accionistas bajo el punto quinto de su orden del día (el “**Dividendo en Efectivo**”), la Comisión Ejecutiva Delegada del Consejo de Administración de Iberdrola ha acordado fijar como fecha de pago el 13 de julio de 2011 (la “**Fecha de Pago del Dividendo Ordinario**”). De esta cifra se deducirá la retención a cuenta de impuestos que resulte aplicable en el momento de pago de esta cantidad.

El importe líquido del Dividendo en Efectivo será satisfecho conforme a las disposiciones vigentes para las entidades depositarias de las acciones, utilizando los medios que la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) pone a disposición de sus entidades participantes.

El anuncio de pago del Dividendo en Efectivo se publicará próximamente en los diarios y boletines de cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

### **3. Posible modificación del Calendario de la Primera Ejecución del Aumento y de la Fecha de Pago del Dividendo Ordinario**

Según lo previsto en el acuerdo de la Junta General de accionistas objeto del punto decimoquinto de su orden del día, por el que se aprueba la fusión entre Iberdrola e Iberdrola Renovables, S.A. (la “**Fusión**”), los accionistas de Iberdrola Renovables, S.A. que pasen a serlo de Iberdrola como resultado de la Fusión tienen derecho al Dividendo en Efectivo y a participar en el sistema de retribución al accionista denominado “Iberdrola Dividendo Flexible”.

Para cumplir con esta exigencia, será necesario, por tanto, que la entrega de acciones de Iberdrola a los accionistas de Iberdrola Renovables, S.A. como consecuencia de la Fusión, tenga lugar con carácter previo a la fecha de referencia (*record date*) para el pago del Dividendo en Efectivo y a la fecha de referencia para la entrega de los derechos de asignación gratuita objeto del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible” (los “**Derechos de Asignación Gratuita**”). De acuerdo con el Calendario de la Primera Ejecución del Aumento y la Fecha de Pago del Dividendo Ordinario, la fecha de referencia (*record date*) tanto para el pago del Dividendo en Efectivo como para la entrega de Derechos de Asignación Gratuita es el 12 de julio de 2011.

De acuerdo con el actual calendario de actuaciones de la Fusión, y para cumplir con lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado 3, se prevé que la escritura pública de la Fusión quede inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya en una fecha cercana al 8 de julio y, en todo caso, antes del lunes 11 de julio de 2011 (la “**Fecha de Referencia de la Inscripción**”) y que las operaciones relativas al canje de la Fusión se consumen antes del 12 de julio de 2011. De este modo, los accionistas de Iberdrola Renovables, S.A. que pasen a serlo de Iberdrola como resultado de la Fusión tendrían derecho al pago del Dividendo en Efectivo y a participar en el sistema de retribución al accionista “Iberdrola Dividendo Flexible”.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, por cualquier circunstancia, la escritura pública de la Fusión fuera inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya con posterioridad a la Fecha de Referencia de la Inscripción y las operaciones de canje de la Fusión no pudieran ser consumadas antes del 12 de julio de 2011, el Consejo de Administración de la Sociedad o, en su caso, sus órganos delegados, adoptarán los acuerdos y medidas que fueran necesarios o convenientes (incluida la modificación del Calendario de la Primera Ejecución y la posposición de la Fecha de Pago del Dividendo Ordinario) para que los accionistas de Iberdrola Renovables, S.A. que pasen a serlo de Iberdrola como resultado de la Fusión tengan, efectivamente, derecho al Dividendo en Efectivo y puedan participar en el sistema de retribución al accionista "Iberdrola Dividendo Flexible". De producirse esta circunstancia, será comunicada al mercado oportunamente.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El Secretario General y del Consejo de Administración

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Las acciones que serán entregadas por parte de IBERDROLA, S.A. con ocasión de la fusión entre IBERDROLA, S.A. e IBERDROLA RENOVABLES, S.A. (las “**Acciones Iberdrola**”) no han sido ni serán registradas de conformidad con el Securities Act de 1933 (el “**Securities Act**”) y no serán ofrecidas ni vendidas, de manera directa o indirecta, en los Estados Unidos de América a no ser al amparo de una exención. Las Acciones Iberdrola serán distribuidas en los Estados Unidos de América con ocasión de la fusión de conformidad con una exención a la obligación de registro contenida en el Securities Act.

La fusión entre IBERDROLA, S.A. e IBERDROLA RENOVABLES, S.A. hace referencia a acciones de una entidad española. La fusión a través de la cual las acciones ordinarias de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. se canjearán por Acciones Iberdrola está sometida a los requisitos de información de la jurisdicción española y difieren de los aplicables en los Estados Unidos de América. Los estados financieros a los que eventualmente podría hacerse referencia en este documento han sido preparados de conformidad con estándares y criterios aplicables exigidos en España que pueden no ser comparables a los utilizados por compañías norteamericanas.

Podría serle difícil ejercer sus derechos o realizar reclamaciones al amparo de las leyes del mercado de valores norteamericanas ya que tanto IBERDROLA, S.A. como IBERDROLA RENOVABLES, S.A. son entidades con domicilio en España y muchos o todos sus Consejeros y directivos pueden ser residentes en España u otros países distintos de los Estados Unidos de América. Podría no serle posible demandar a una compañía o a sus Consejeros o directivos en un tribunal no perteneciente a la jurisdicción norteamericana por vulneración de la normativa del mercado de valores norteamericana. Podría ser difícil obligar a una entidad española o a sus afiliadas a someterse a la jurisdicción de los tribunales norteamericanos.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre IBERDROLA, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera,” “anticipa,” “cree,” “pretende,” “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien IBERDROLA, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de IBERDROLA, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de IBERDROLA, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por IBERDROLA, S.A. a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de IBERDROLA, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por IBERDROLA, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de esta comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, IBERDROLA, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.